

Circulacion en el Pueblo
8 Feb. 1784.

Notable cosa fué la comuni-
cación entre el Pueblo de la
Isla de Tlalocando la Junta
que todo lo que pertenezca y doma-
ne en el Pueblo que fueran suyos
por la Junta o se tomaron del
Pueblo han cesado en su fun-
cion desde el 31 de Enero por lo q.
podrá ser dantes por q. q. q.

Jue solo debe quedar en su trae-
do en ese Pueblo D. J. con el salario
q. t. que debora cobrar de la con-
taría de la Junta Sup^o, possi-
ble apoderado quedando de tallo
day sus funciones en oficio parti-
cular q. para ellos se le pase

Todo lo q. unq^e e instrumento
que convienen al expuesto han
to suyos para la Junta como

fabricado en el Pueblo debes an tornar
vive ala Serranía la misma
por tierra o por mar como mejor
anilaga

lubritia o al mismo tiempo o todo
lo que en que faltó la gente todo
dese de líquido desase el berragio.

Dijo que

Palma 25. Mayo 1820. / Sr. Alcalde de Conservar.

Habiendo llegado a entender la Junta
supr. de Salud q. V. se halla fuera
de su pueblo: ha acordado que sea
extraordinaria q. pase V. inmediatamente
a él para desempeñar el encargo
q. le está confiado, con prevención q.
de lo contrario pesara sobre V. la
gravísima responsabilidad q. está
impuesta a las autoridades q.
abandonan los pueblos de su resi-
dencia en los conflictos, y q. la lleva-
rá a efecto la Junta irremisible-
mente.

Dijo etc.

and the author's signature
are visible through the paper.
The paper is heavily stained with
brownish-yellow foxing and
yellowish-green water damage.

esta Junta sup^ror de Sanidad
en sesion extraordinaria ha te-
nido presente el numero y
estado de las enfermedades
q. se han demostrado en
el pueblo, q. ha quedado
^{en la actualidad} sin in comunicacion, por me-
dio de un cordón compuesto
a trozos: q. los sanos sal-
gan inmediatam.^{re} del pue-
blo para acamparse en
tiendas ó barracas en un
lugar ventilado: que las
autoridades civiles co-
mo lecias permanezcan
pante en el pueblo y pante
en la poblacion acam-
pada: que aquellas se-
guieren respectiva e

~~El Gobierno interior~~
el pueblo para facilitar el gobierno interior
el pueblo se reunieron a H. la facultad
D. Juan Mieras y D.
Pedro José Sureda, oban-
do sobre él acuerdo,
y que las facultades
en unión de
el i.º cl. D. Sera-
fin Sabot acuerden
a la conferencia con-
ferenciando entre si
sobre el sistema
curativo y propone
a la enfermedad, po-
niendo aquello
en correspondencia con
el Inspector

de
incorrupto en el gobierno
espiritual y temporal a
la respectiva atribución
en que ahora mas q. nunca
a precios q. desproporcionados
en óbrequio de la hu-
manidad afligida; que se
prohibe la pena desde
cañamel hasta la punta
~~en la comuna o Región de~~
~~que se procede de~~
~~en Amor; q. sobre todo~~
~~q. traga en él un im-~~
~~pecho q. dirige el vicio~~
~~en interior a acuerdo con~~
~~las autoridades y a otro~~
q. se establece en el
punto mas oportuno del
Cordon, el cual será el co-
mandante de la Frontera q. le
forma. ~~q. quedando~~ ^{q. quedando} ~~me-~~
~~an. podrá hacerlos val-~~
~~er q. la confianza de la~~
~~leg a dñ. Facultad,~~
~~funda se lo aviso para~~
~~cuyos auxilios pue-~~
~~cial cumplimiento~~

~~su intelecto~~^o, esperando que
no omitirán cuidado ni diligencia
para llenar debidamente
un objeto de tanta importan-
cia, en el concepto q. sedan
los mas energicos provis.
para q. se faciliten al pue-
blo incomunicado todos los
auxilios q. necesite, con las
precauciones sanitarias
a cuyo fin se entenderá V.
con el Inspector q. ral. indi-
cado, y que ha acordado pro-
bien la Junta q. respondan
en los pueblos a mas de
V. los D^rs en Medicina
D^r. Serafin Sabot y D^r.
Pedro José Sureda para
la debida asistencia de
los enfermos y demás
operaciones de su

L.D.

~~Las precauciones serán
extensivas a Cartagena, con
cuya costa se pase la
Perca y es admitir en
ella y la de San Fernando
barco alguno sea de la
procedencia de Fuerza~~

familia q. convenga pro-
tección

Dios que. a U. m. n.
Palma 27 Mayo de 1820.

Sor. Dⁿ Juan Pérez. At. Com. d^e San Fernando

La Junta Superior de Comida ha acon-
tido en sesión de este dia que si no se
hubieren presentados á esta Villa por fami-
larios Pasqual la dos cláredas y Nebot.
Pase V. al puesto en que se hallan
e intromisiones de orden de la Junta Su-
perior que se presenten á esta Villa pe-
na de la Vida, los previsé de cumplirlo
y los referidos familiares estén ^{la} atados
ordenes del medio Miteras enya con-
ducta ha sido tan satisfactoria á la Jun-
ta que le ha concedido voto en el Ay-
untamiento y quiere que V. solo
comunique para su inteligencia y sa-
tisfacción y que las mismas pas-
videncias sean extensivas al Alcalde
e individuos del Ayuntamiento que se
tengan autorizado del Pueblo Palma
7 Junio 1820 = D. q ^{dt} que avmida = Gu-
ernio de apoderados
B. C. C. e Agencia Com. E. S. Valencia.

Palma 8 Junio de 1820 Por Alcalde y Ayuntamiento
de la Ciudad

La Junta Superior de Sanidad ha resuelto q en esta
Villa se instale una Diputación de Sanidad compuesta
de todos los individuos del Ayuntamiento, del Vicario
de todos los facultativos q actualmente existen ó existieron
del Presidente de los cinco Pueblos Obrajeantes y de la persona
ó personas de mas confianza del Pueblo, q sub-
sista á todo hora una comisión permanente q
se occupe á las urgencias, y principalmente cuide
de q se en los enterramientos de los muertos se
q la cal vista en abundancia y profundidad en las
zangas, q se contruya inmediatamente una Calera
p. se tenga la necesaria.

para traiga la necesaria. Esta Superiora espresa de la junta uecadam te
talada q' adoptara las medidas mas oportunas p'
q' los enfermos sean auxiliados ya en Hospital o
en casa separada, q' te espresa tener noticias cinquas
tauciadas de estado de los campamento q' ~~no~~ hasta

Vº en oficio del C.

Vº en oficio del 6.
Por quanto supº atendiendo a los quejas qº
se oye pueblor qº se presentan qº los facultativos qº se
no eran socorridos, y siendo muy justo qº se pague lo qº no se
recomienda qº se les pague a la humanaidad se
bles servicios asistidos pº Vº y del Sº oº Inspector que se qº
que ha acordado qº se les pague a modo qº se les faltó oº a la persona
dado qº no carezcan de lo necesario pº su subsistencia.

ta las providencias necesarias p^a desinfectar
los parajes q^o se sospechen. ^{an} D^r de etc a
en q^o no permiten las auxilios de la cte
D^r de V^d

9^o de Agosto

En la Villa de Son Servera de la Prov^a de Mallorca dia 9. del mes de Junio de 1820.

Estando congregados en la Sala Consistorial de la presente Villa todos los Señores de este Ayuntamiento Constⁱ: D. José María Sureda Parrasco y Vic^e de este Pueblo, el Dr. D. Miguel Parqual, Comisionado por la Junta Sup^r de Sanidad, y el Dr. D. Juan Llitteras; y despues de haberse enterado todos del contenido del oficio de la Junta Superior de Sanidad de esta Prov^a que alla letra dice assi: "La Junta Superior de Sanidad ha acordado en Session de este dia, que si no se hubieren presentado a esa Villa los Facultativos Parqual, los dos Suredas, y Vabot pase inmediatamente al puesto en que se hallan, e intimandoles de orden de la Junta Superior que se presenten a esa Villa pena de la vida, les precise a cumplirlo, y los referidos quatro Facultativos esten alas ordenes del Medico Llitteras, cuya conducta ha sido tan satisfactoria alla Junta que por ella se ha concedido voto en el Ayuntamiento, y quiere Vm. se lo comunique para su inteligencia y satisfaccion, y que las mismas providencias sean extensivas al Alcalde e individuos del Ayuntamiento que se hayan ausentado del Pueblo." = D^r. M. a Vm. m^r ai. Palma 7. Junio de 1820. = Guillermo de Monti. = S^r. Alcalde y Ayuntamiento Constⁱ de Son Servera.

En vista de esto dijo el Medico Llitteras, que en atencion a que la mañana del 6. del corriente el Dr. Parqual y D. Pedro José Sureda havian regresado a este Pueblo y pasado la visita general a todos los enfermos, y que desde entonces con el mismo Llitteras lo havian verificado diariamente igual visita, prestando el Dr. Parqual los humanos y heroicos servicios de que sin cesar al contagio que se amenazaba, pulsa y registra todos los enfermos ordenandoles de acuerdo con los doy insinuados Llitteras y Sureda, los remedios que entienden indicados, aconsolando y animando a sus asistentes, y que teniendo en consideracion lo que va expuesto entendia que todo ello deve hacerse presente alla Junta Superior de Sanidad, recomendando los laudables servicios de Parqual con los referidos Facultativos asociados, que si tienen a bien nada quite de su comision de aquel benemerito Facultativo que continua

residiendo en este Pueblo y con la presidencia y facultades que de antes se había conferido la Junta que D. Ignacio Sureda y D. Jaime Vabot permanecen en el campamento ejerciendo sus facultativos encargos, y que Uñetas respetando las ordenes de la Junta Superior comprendida no deber hacer uso de la superioridad que le confiere la misma en el antecedente oficio sobre los facultativos, pero si lo haria en quanto a tener voto en el Ayuntamiento, procurando se ejecuten con integridad y zelo las disposiciones sanitarias de la Superioridad y las que al mismo efecto se acuerden en esta Corporacion, penetrado y con vivissimos deseos de que se corte el presente contagio que devasta este infeliz Pueblo, y si no puede lograrse al menos que no se comunique y difunda en los demás de la Prov^a; y que aunque momentáneamente se halla escaso de salubridad y fuerza esté pronto para que en servicios dicte el zelo de esta Corporacion o disponga la Junta Superior de sanidad.

Y igualmente propuso que puesto que los tres Facultativos y el Boticario nos hemos continuamente con los contagiados y sus asistentes, y que excepto del auxilio de que no podemos hacer uso en el hospital y casas donde hay enfermos, estamos escasos de la manganoza y del ácido sulfúrico, y que no tenemos los vestidos de uso tan propios y necesarios en semejantes casos, que se haga presentar a la Junta Superior de sanidad, para que si tiene abien no mande con la brevedad posible cuatro vestidos de pantalon salico y guantes de la referida ropa al menos estaremos algo mas resguardados de los poderosos influjos del contagio, que sin dichos requisitos de pura necesidad debemos inficionarlos quanto antes y ser todos victimas alla para.

Mas propuso dicho Uñetas que respecto de hallarse tan ocupado que no podía absolutamente anotar las actas del Ayuntamiento y formar los correspondientes partes y contestaciones, el que hacia los vices de Secretario se halla enfermo, y no haber en el Pueblo escribano apto para ello, que en atención se hallan en este sínco Religiosos Sacerdotes y un Llego, y el d^r Vicario muy adelantado en su convalecencia, que se proponga a dichos

Padres tenga la bondad uno de ellos prestar los interesantes servicios de escribir lo que se ofrezca en el Ayuntamiento por mas que la interesantísima administración de Sacramentos lo tenga diariamente ocupado sin auxilio del d^r Vicario; y que contempla muy interesante al Servicio N. para las asistencias de este Pueblo y resguardo de la publica salud en el mismo, y demás de la ista, dar lo correspondientes avisos atajos autoridades y contestar las ordenes que se reciban de las mismas: y que del estado de salud y enfermedad de estos habitantes los facultativos remitirán a la Junta Sup^a de sanidad el parte diario extensivo a todo lo relativo a este punto.

Mas que se conforme a la Junta Sup^a de sanidad haber recibido el oficio S. del corriente que acompaña la instrucción en el idioma mallorquín sobre enterramientos de muertos y expurgo de las Casas y demás que contiene aquél papel formado por su Vocal D. Antonio Servera, avisando a dicha Junta que al recibir dicha instrucción ya se había abierto el carrozón, y con las prevenciones sanitarias se conducen y se entierran los muertos diariamente, e igualmente que se ponga en noticia de la misma Junta el grande hospital que de varias Casas se ha abierto para los convalecientes y enfermos que no tienen la debida asistencia y que estos estén separados a conocimiento de los Facultativos y sean atendidos cumplidamente: que los individuos del Ayuntamiento se distribuyan en varias comisiones sin perjuicio de juntarse diariamente para lo que convenga. Que se use el auxilio para los más urgentes desinfectaciones y luego que se haga lo necesario para las fumigaciones de guion morau que se haga donde convenga, y se procure el expurgo y uso animando la tranquilidad de ejercicio en todos como la unión en mayores y menores, ^{con} lo demás que se mirará y tendrá por conveniente, pues entiende con los Facultativos que mucho mas convalecerán y no tanto se inficiarán.

Y haciendo tenido en consideración este Ayuntamiento quanto va expuesto por el referido d^r Uñetas ha acordado que se apruebe todo y que así como esta propuesta se dirija a la Junta Sup^a de sanidad para que exami-

nandolo con sus superiores lucey qeto de las disposiciones que fijare mas
oportunas; y que alos que pertenece quedan enterados de las preventiones
que hace la Junta Sup² de sanidad en el antecedente oficio, y estan en
cumplimiento.

D^r. G^r. a d. d. m^r a:

Son severa y q. Junio de 1820.

M. J. S.

Juan a Robt o. V. de Constitutional

60

Muy ilme. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Sup² de sanidad.

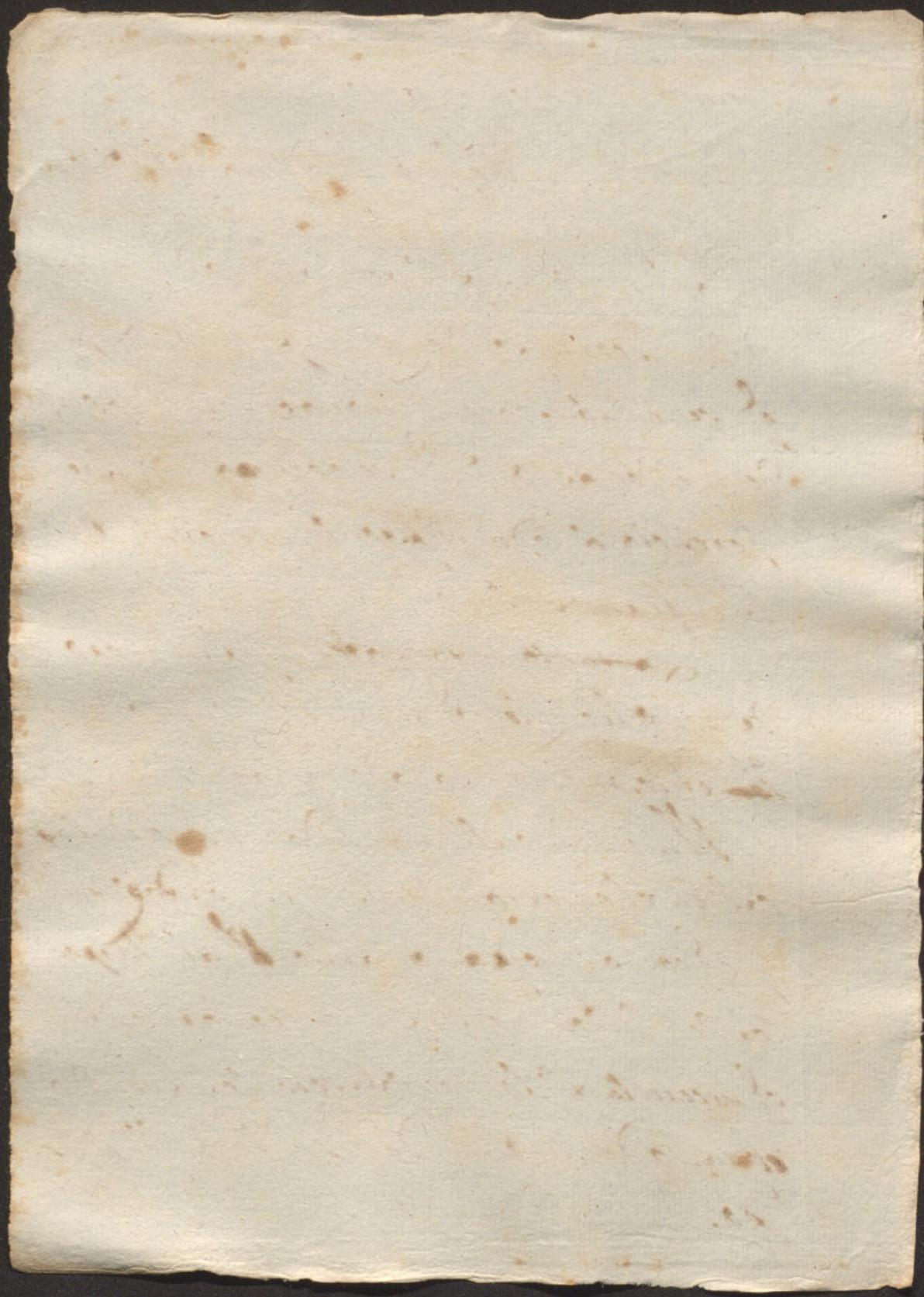
Al Ayunta^{to} de la Señoría.

Palma 12 de Junio de 1820

La Junta Sup^{ra} de Sanidad yo ha
dado las correspondientes disposiciones p^r
q^{ue} se establezca en Manacor un deposito
de medicinas p^r q^{ue} se occupe con pre-
ferencia a todo el parroto remedio a
los enfermos. Pero

La Junta desea saber si el numero
de convalecientes q^{ue} pone V. en los estados
~~en~~ el total d^e los pasados en aquel dia.

Muyivamente recorda el uso de los
cal en el enterramiento de los cadáveres
y q^{ue} con anticipacion avise h^a al Inspec-
tor del Conde d^e esta Junta los articulos
q^{ue} necesita p^r los convalecientes siendo
el gasto de cuenta del P^{ro}mo S^{ra} Oficio.
P^{ro}.



Patma 12. Junio 1820 J^o M^o Molar s. letrero

La Santa Sup^r de salud q' mina
como sagrados los servicios q' prestan
a los dolientes de ese ~~pueblo~~ cui facultad co-
mo los ~~deligiosos~~ y demás particula-
res, espera q' el Dr. Dr. M^r J. Pascual
cooperase ^{especialmente} p^a el establecimiento
de la salud de ~~los~~, p^y q' queda
~~en su~~ ^{de todo} opiniones no justificadas
~~en su~~ en el concepto de la Santa.

Con lo cual
aut^{or} quedara justificado con sus
su opiniones en el concepto de la Santa
intenciones procede

D^r de revisado
con lo qual

me

me

por D^r Juan Molar s.

and in 1855 and 1856

John and Anna

1867-1868. - 1868-1869.

Excerpts from the diary of Dr. John C. H. Stoddard

This block contains a single horizontal image of a piece of aged, brownish paper. The paper has a fibrous texture and shows signs of wear, including small holes and discoloration.

— 1 —

...and the world was made new.

100

卷之三

Ames

S. por la Diputacion de Santander
S. Ayuntamiento de Santander

Salina 14 Junio 1820

Esta Junta Sup^r de Saludad ha
ordenado q^d el Dr. Mariano
Díaz de la Torre y q^e sea
reg. para a ese pueblo y q^e era Di-
putación municipal ~~la villa~~ informe

El paradero del médico Nebot
L. 9 de N. m. d.

Contra dicitur quod
adversus eum dicitur
liberari a morte

et liberari a peccatis
adversus eum dicitur
liberari a morte
adversus eum dicitur
liberari a peccatis
adversus eum dicitur
liberari a morte
adversus eum dicitur
liberari a peccatis

Salvad. Nro. Junio 1820 / por Utealde y Díaz ^d de San
de San Severa.

La Junta Sup^r de sanidad, ha resuelto
se reencarguen á V^r, q^e las ranuras don-
de se entierran los muertos deben ser
profundas, echando sobre los cadáveres
una grande capa de cal, para lo qual
pueden echar veneno de la caliza del
s. Fordi, q^e el objeto ha pedido el
Conde de Ayamonte; q^e se recomien-
de a los facultativos de ese pueblo
la formación de unas tablas nosologi-
cas de la enfermedad de q^e se ven aco-
mpañado los pés, q^e en Dispersión
se sirva de los muertos ya curados,
q^e se encuentren robustos, p^a la
arriechia de los enfermos, colocando
los en parajes separados de los sanos,
q^e sea de evitar males vicinales,
respecto a la menor propension á ver-

Dos de los q. han trabajado la dota-
ción.

Dos cco.

Venitudo

Salma 17 Junio 820 M. J.or. Maalde y Dip.^o L.
Sanidad e San Servicio

La Junta Sup^o de Sanidad, ha visto
con ~~el mayor~~ dolor los estragos q.
causa en ese suelo el contagio
q. se ven acometidos sus vecinos,
y mientras dicta providencias pa
q. seyan socorridos con todos los
auxilios necesarios, se prescriben
en manifestar al Dr. q. para el
despacho de medicinas autorizadas
al Practicante e Farmacia Moa-
gues q. pase á esos, acompañando
al Dr. Pugnat, á fin q. por este
medio quede cubierto un servicio tan
interesante.

Dijo etc^o

Venitido

10
S. J. D. 10. 10. 10. 10. 10.
Inventio. A. L. C. M.

11
S. J. D. 10. 10. 10. 10. 10.
Inventio. A. L. C. M.

Son servidas 17 de Junio de 1820.

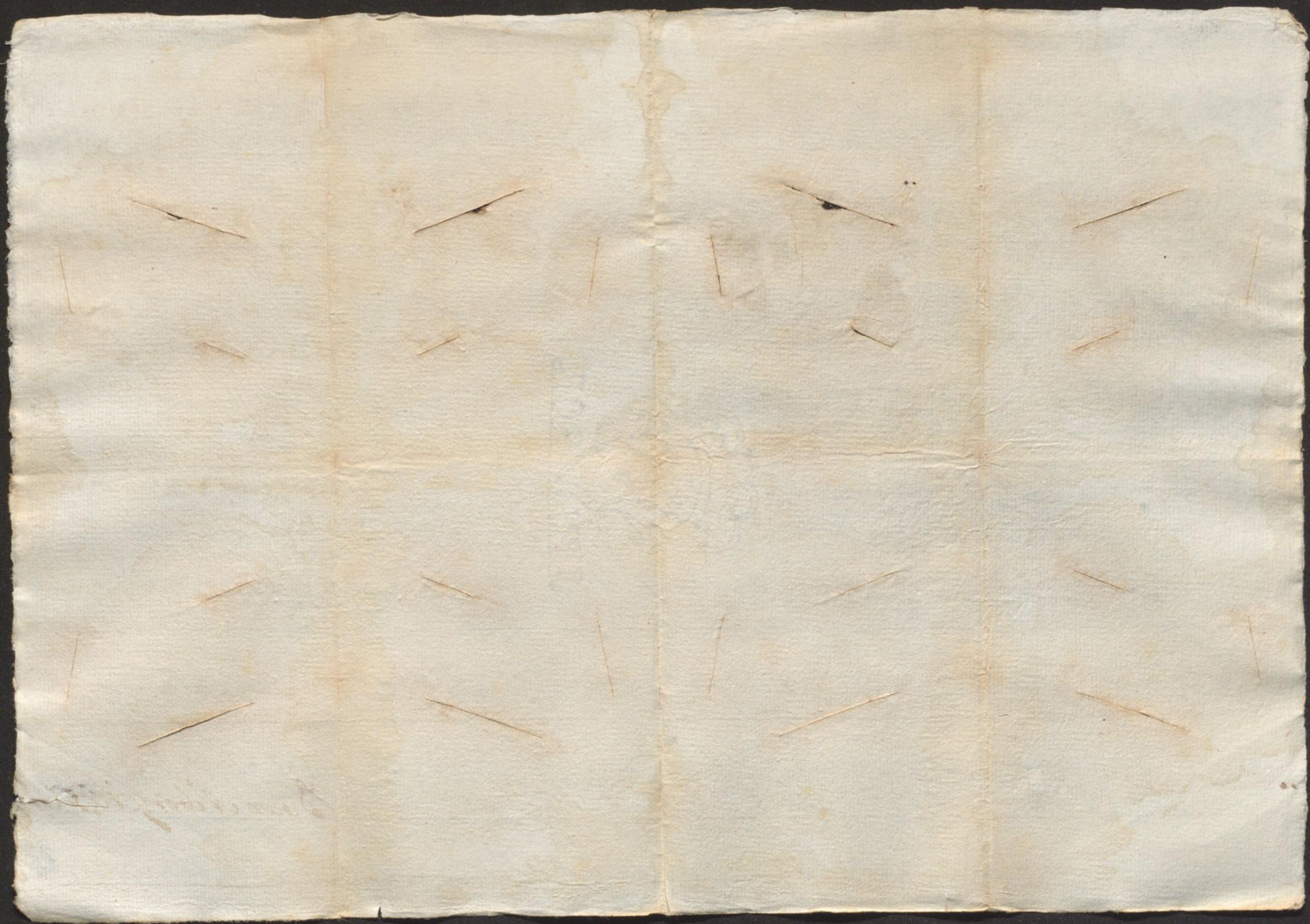
51

La Diputación permanente de sanidad de esta Villa en contestación a los dos partes recibidos de V. S. uno con fecha del 13. y el otro del 14. dice ha llarle el Dr. Náboz en una parte del Campamento cuidando aquel trozo del pueblo: que tiene hecho dos Lazaretos, y va a dar providencias para el 3º: que se recogiere todo ganado disperso y abandonado, como V. S. mandó, y limpio con agua del mar, va a encerrarlo en corrales: que en los pueblos, o calas de este distrito no existe barco alguno: y finalmente que sea la mayor limpieza, y aseo, así en los sotos, como en los enfermos, cuidando no faltar lo necesario para la subsistencia de unos y de otros; pero atendiendo el gran numero de enfermos debe advertirse van excediendo los siniestros.

D. G. a V. S. m. a.

Buen Náboz M. C.

Junta Superior de Sanidad.



Son Scrveza 22 de Junio de 1820.

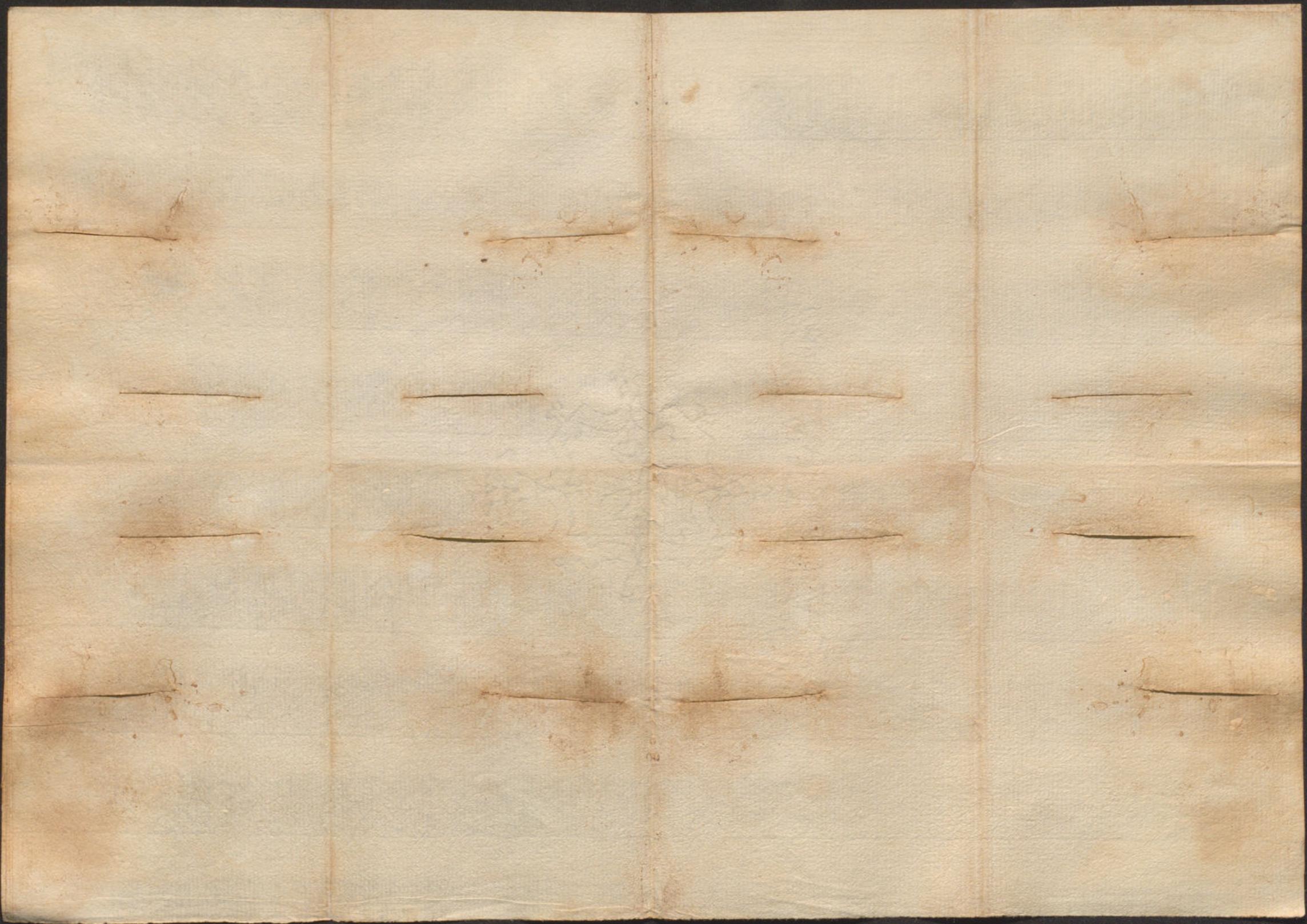
S. I

Reunida la diputacion permanente
de sanidad la parte del Ayuntamiento
que existe y los Religiosos que se ha-
llan en esta villa dieron cuenta y consto
de sus presencias ~~que se han~~ la sencilla
pension de sanidad en lo que respecta
al complemento y oficio que nombra de recibir
con fecha del 20 corriente las recom-
mendaciones que se le presentaron la
acompañaron con la consideracion de que
los de fados y asistentes Poco po-
dos tienen que expresar a T.S. la
~~resolucion~~ ~~que tiene en sus~~ que el Sr. D. Ma-
tias Monroy practicante de farmacia
se halla incometido del babor.

D: 22 de J. S. m.

Juan Abogado Alc. const.

Sr. Presidente y demás Tocados de la Junta Superior de sanidad.



Disposiciones tomadas por la Asamblea permanente de
sanidad en la Junta celebrada 22 de Junio de 1820. a las
8^{as} de la mañana en este as San Sebastián.

- Primeras que inmediatamente se procede por medio de los sacerdotes a la formación
de barracas para hospitales en la altura bajo la Casa llamada la Plaza
mirando al lado de San José, debiendo tener dichas barracas 20. pasos
de distancia unas de otras, y las aberturas de 100. a 150.
- 2º Que se formen otras barracas en la misma altura a 100. pasos de dis-
tancia lo menos de las otras mirando hacia el lado de los es-
tablimientos y casas con los convalecientes.
- 3º Que se formen otras sobre la altura llamada la Hondonada, y otras pa-
ra los Facultativos, Religiosos, y parte del Ejército y Comercio.
- 4º Que por este indicativo el Dr. Pedro José Sierra sea encargado el Dr.
Juan Clítoras a dichos sacerdotes a fin de señalar la distancia de las barracas, y
lo demás que estime necesario, y que el Dr. Jaime Vázquez
en atención a su labor en tanto en las primeras barracas, pague a visitar diaria-
mente las casas y barracas de Ponciano y sus dependencias, a fin de que ha-
ciendo en ello el mayor esfuerzo nuevamente acometido lo manda particularme-
ntemente al dicho sacerdote que sea constituir en su lugar expresivo.
- 5º Que se embarguen todos los fondos de los padres para reparar la casa al con-
sistorio y que sobre todo destine a Bartolomé Brunet de San José para
construcción de las barracas al Regidor Juana Vázquez.
- 6º Que las barracas se construyan por los hombres pobres de la Puebla y com-
erciantes.
- 7º No permitiendo la introducción de este Pueblo el tráfico de esclavos y salidas
por falta de objetos que se destinan únicamente para el efecto de que

nada se extrayere sin el conocimiento de la Junta.

- 8º Que a estos hombres o continetas les impone pena de la vida si permieren la entrada o salida de qualquiera enero sin visto conocimiento.
- 9º Que se impone la misma pena a los que intenten entrar o salir a pesar de las continetas.
- 10º En el informe que se ejecutan estas providencias, los facultativos señalaron los avisos que se pueden extraer de este Pueblo arreglándose alas precauciones sanitarias.
- 11º Que se formen las más convenientes disposiciones para verificarce cuando entre el barrio comunes los planes oriolamentarios.
- 12º Que el Dr. Libby avise a la Junta del sitio y distancia de los barrios separados en este Pueblo cuando que allí no hay enfermos alcuno.

Juan Ribey : 11^{de} Corst. Pensione

Dr. Sebastian Segui para Secretario

en.º 1º

Muy Ille. Sr.

Urga

Cerramos muy espaciosa
e casas de morada medi-
camento interesantissi-
mo.

Adjunto remito a V.S. el pa-
ro de hoy, del estado de dolen-
cias de este pueblo, que des-
pués de enterado V.S. podrá
dirigirlo a la Junta Sup.
de Sanidad.

Soy que a V.S. m. d. as.
Madrid 29 Junio de
1820.

Dr Juan Lúcar

Muy Ille. Sr. Comandante Gen. del Cuerpo de Sanidad



2

A la Dijin^{ta} de Sanidad de San Lázaro
Pamplona 11 Julio 1820

la punto vix. de la villa merada p.^r.
el Oficio de C. de la Moma falso que havia
en su oficio lo q. q. piden q. se pidio q. ha
acordado. dean al S.^r Ynf. Del cordón
que á la May. brevedad los señores q.
que residian en aquell sitio.

Entrada tambien de la flota de bo-
tucario p? comunalencia de este y te-
del practicante y de lo que generosamente
propone el D^r. Pérez ha acordado que
intervin acaben su combate en el
los avivadas mencionadas y se ~~de~~
admitan los importantes servicios
del D^r. Pérez.

para la proxima Primera quie-
ran abundantemente mercado todo
y pedir de vinos y medicinas.
Dijo que a un m^o d. Palma 1º de Julio de
1820 - Guillermo de Montiv - s^{ra} Presidente
y Vocaler de la Junta de sanidad de Son-Sen-
vendo.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Policie Salmeron Julio 1820.

M D^r. D^r. Jayme Navot
Medicin en Tom Servo.

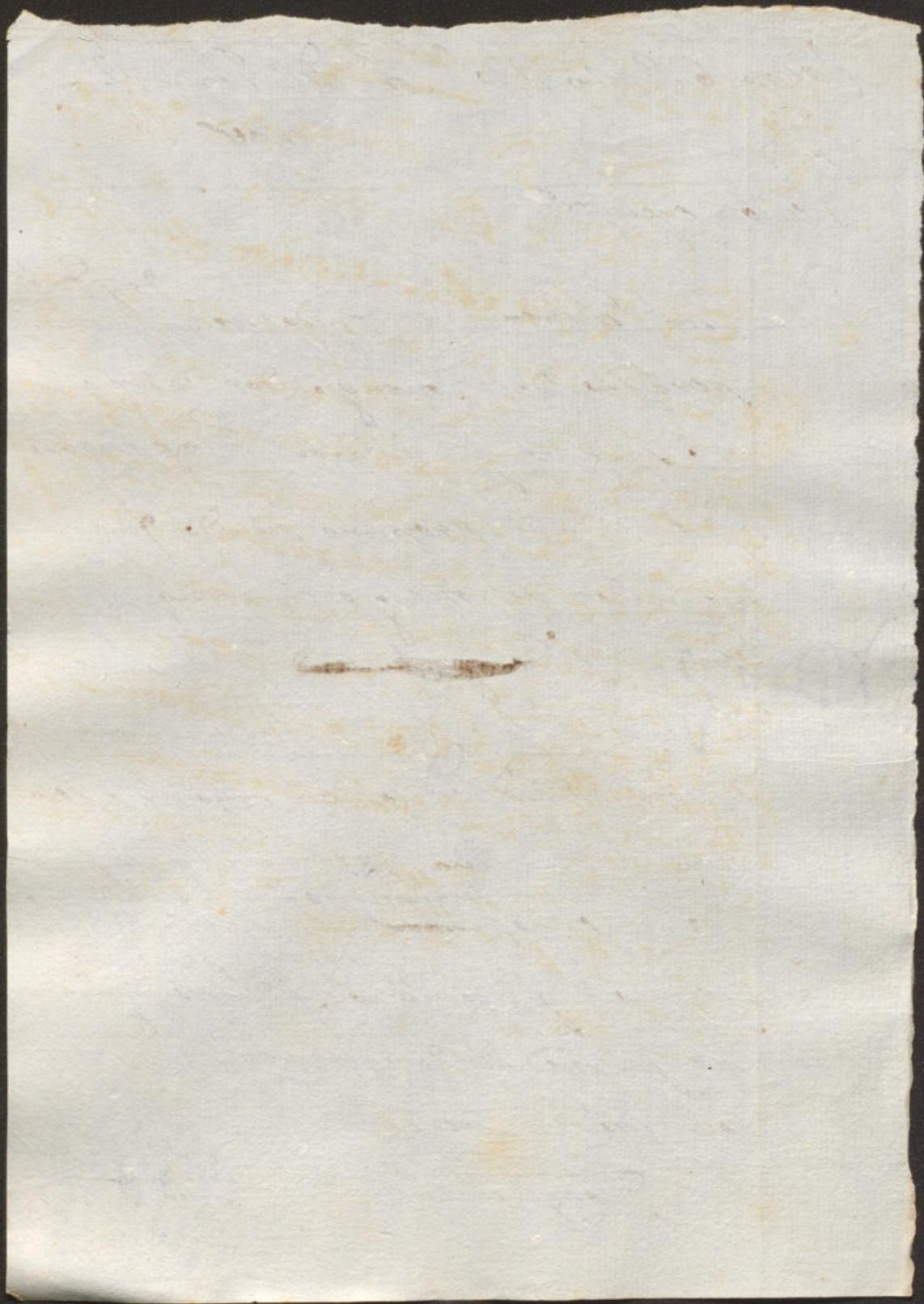
D^r. Jerafin Navot su hijo
se presentó a la junta pidiendo
pasar a unir con C.
para ayudante como prácti-
cante que es de medicina y
que no se ha querido dar por
permiso que solicita antes
de saber si obra con el bene-
placito de C. avisando que
según su afirmación o nega-
ción su respuesta se le dará
y no el correspondiente permiso.
Dijo. a

Palma 6.º Julio 1823 ⁷ Soñ. D^r Juan Alvarado.

Sociedad.

Era Tanta la tenido noticia, han
percibido del contagio dos de los cuad-
tro suelos q^d. viajaron a ese pueblo,
q^d. en el año proprio pasado fueron
infectados del contagio en Europa, y
derea q^d. q^d ~~se~~ se riva ex-
periencias si efectivamente fallaron
dichos dos individuos; en uno caso solo
debe veras uno, p^r q^d han sido fusi-
lado el otro ^{en} ~~que~~ escribable, de la
manifestando
violacion q^d. cometio, q^d Curno siguió
la enfermedad de aquello, y murió
en un del encite

Dijo el.



La Dipon de sanidad y el Ayuntam^{to} consl. de la presente Villa
de Son-Sexveras certificamos q. el Dr. Dn Juan Llitteras detenido
en su casa desde 12 de Mayo de este año, 1^{ro} por el catarro q.^e
reynó en aquella estación, y desp^r por una exisipela flemonosa
en la cara, permaneciendo todavía en la cama fue de parecer
el dia 24 del mismo sea contagiosa la enfermedad q.^e con tanto
esfuerzo hermos experimentado, sosteniendo el 26 con la mayor
act^{ad} y energía á los Profesores de esta vecindad q.^e celebrar-
ron junta en su aposento y afirmando en ello la noche del 27 y
mañana del 28 en la entrevista con el facultativo enviado des-
de la capital, aconsejando siempre encarecidam^{re} se tomaran
luego las mas exactas y útiles providencias q.^e se acostumbraan
en tales casos y q.^e sin duda nos hubieran salvado de los horrores
q.^e tardaremos en olvidar: Que abandonado este pueblo por sus
compañeros la mañana del 2 de Junio y hallándose él exhausto
de fuerzas y casi sin vez se trasladó en la Botica para dar la
relacion de los asistentes de los muchísimos acometidos q.^e ja hubo
entonces y prescribibles como lo hizo aquellos remedios q.^e miró
indicados continuando en esta penosa ocupacion hasta el dia 5
del mes en q.^e regresaron aquellos: Que su delicadeza no le per-
mitió admitir el nombramiento de primer Medico de esta Villa
q.^e le confiò la Junta Superior de sanidad de estas Islas en
oficio de 7 de Junio prefiriendo su profunda humildad el seguir
la visita bajo las ordenes del Dr. Gasqual, como lo había echo desde
el dia en q.^e este regreso y aceptando unicam^{re} tener voto en el
Ayuntamiento en asuntos sanitarios: Que acometido dicho Medico

el 12 del propio Junio se puso en su lugar asistiendo con un compañero á la multitud de enfermos q. aumentaba sensiblemente procurando y persistiendo en q. se formaren campamentos con separación de sanos y enfermos lo q. se verificó á ultimos de Junio por disposición de la Junta Superior de sanidad comunicada en 23 del mismo, siendo el posterior facultativo q. se separó del pueblo no renunciando de este mientras hubo enfermos á pesar del peligro q. corría y q. no desconoció de su principio: Que se desentendió entrem sus propios intereses consagrando todos sus desvelos al bien y alivio de la humanidad doliente: Que á pesar de tener su parienta e hijos gravemente acometidos de la peste en su propia casa, y el con antraz en el antebrazo derecho ni por esto dejó ni un dia de parar su visita y aconsolar á todos: Que habiendo enfermado en 28 de Junio el segundo de los dos Farmacéuticos q. teníamos y quedando la botica sin operarios hizo la generosa oferta de encargarse diariamente luego de concluida su numerosa visita, de la preparación y despacho de los medicamentos y empleó aquel mismo dia habiendo prosseguido sin interrupción hasta el 22 de Agosto en q. el practicante Mozaga salió restablecido del todo; cuya acción elevada á conocimiento de la Junta Superior le mereció en 1^o de Julio los debidos elogios y fue calificada de heroica á favor de la humedad: Que por su fino en elegir los metodos curativo y preventivo, dictar providencias sanitarias y aconsejar á esta Diputación la mayor parte de las q. acordó, ha salvado enfermos de casi todas las familias pueq. q. en 12 de Junio eran poquísimo las q. no hubieran alguno ó mas individuos infiñados, y al comienzo de los estragos q. au-

hubiera reduplicado el contagio: Que su ejemplo servicial y zelo enseñaba el rumbo q. en tiempos tan desgraciados debían seguir los q. le ayudaban á desempeñar los delicados encargos q. estubieren á su dirección animaba á los q. se veían próximos á ceder y aconsejó á los q. temían el riesgo de qualquier aspecto se presentase: Que en sus numerosos enfermos nunca se desentendió de las afecciones griazungácas pues á quantas se le presentaban prescribia los "medios" convenientes, cuyos felices efectos ha acreditado la misma experiencia: y por ultimo q. esta Dip^{on} contenta de q. se haya fiado el expurgo á la notoria prudencia humanidad y asiento q. ha observado siempre en el Dr. Dn Juan Lliteras y agradecida en gran manera á los beneficiarios de q. el acuerdon á nuestra villa y q. nunca podra recompensar acordó por aclamación en la sesión de ayer librarse la certificación antecedente de la q. se le entregara copia enviando otra á la Junta Superior de sanidad de estas Islas para su conocimiento y aprobación firmandolo en tal estado á aceptación de D^r Jaime Vives Regidor por no saber escribir. Campamento de las Plazas de Son-Serravella á 18 Tbre de 1820.

D^r Juan Lliteras y Suares Alc^r Comst.

José M^r Sardina P^r D^r Mariano R. Morey
Fr. Domingo Luis P^r D^r Jaime Rebet
Fr. José Gali P^r D^r Miguel rebet Piquido
Fr. Lázaro Fr. Capuchino Antonio Serrera Sindico Ba^r
Fr. Merce Fr. Capuchino
Fr. Sebastian Sagui O^r Vocal Secretario.